



Sentencia	10
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00286 00
Proceso	Verbal- División material
Demandante (s)	Angélica Vasco
Demandado (s)	Herederos Determinados E Indeterminados De Luis María Vasco Cardona Y Otros
Decisión	Sentencia complementaria a la expedida el 31 de mayo de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado por la parte demandante el 19 de enero de 2022, en el cual se anexa respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en donde se informa la imposibilidad de inscribir la sentencia nro.08 de 31 de mayo de 2021, toda vez que la misma carece de:

1. Constancia de ejecutoria.
2. No se cita título antecedente del lote a dividir.
3. No se determina el área y linderos del lote objeto de división.

Se hace necesario entonces proferir sentencia complementando la proferida el 31 de mayo de 2021, en el sentido de que se entiendan incluidos los requisitos enunciados en los numerales 1° y 2° de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, relativos a título antecedente, área y linderos, tanto en la parte motiva como un numeral adicional –el número 4- en “3.Últimos razonamientos” y en la parte final del numeral primero de la resolutive en estos términos:

“El inmueble objeto de división material se encuentra ubicado en la Calle 24 Sur Nos. 39-95, 39-119 y 39-159 del Municipio de Envigado; identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-43388.

***Título antecedente de adquisición:** La propiedad fue adquirida inicialmente por Luciano Vasco mediante escritura pública nro 3857 de 14 de abril de 1943 de la Notaria cuarta de Medellín,*

vendió el 50% de la propiedad a Ana Rosa Cardona de Vasco, Luis María Vasco y María Elena Vasco Cardona mediante escritura pública 3732 de 14 de mayo de 1948 de la Notaria cuarta de Medellín; mediante esta misma escritura Ana rosa Cardona de vasco realizó venta de derechos hereditarios a María Elena Vasco Cardona.

Luego en sucesión de Luciano Vasco García se les adjudicó el 50% de la sucesión a Luis María Vasco Cardona y María Magdalena Vasco Cardona mediante sentencia del 13 de junio de 1977 del Juzgado Civil Circuito de Envigado.

Posteriormente, María Elena Vasco Cardona vende a Angélica Vasco mediante escritura pública nro. 1107 de 05 de junio de 1981 de la notaria 12 de Medellín.

Así mismo, María Magdalena Vasco Cardona vendió a Angélica Vasco mediante escritura pública nro. 1846 de 16 de junio de 1997 de la notaria primera de envigado.

Finalmente, Angélica Vasco realiza venta de nuda propiedad sobre derecho de cuota del 25% a Jesús Alexander Palau Vasco e Isabel Cristina Palau Vasco mediante escritura pública nro.1157 de 13 de abril de 2012 de la notaria primera de envigado.

Área y linderos: Lote de terreno con mejoras y anexidades situado en el paraje Zúñiga en jurisdicción del Municipio de Envigado denominado El Porvenir cuyos linderos generales son: por el frente con la calle 24 sur en aproximadamente 26 mtsy con la casa de catalina vasco en aproximadamente 10 mts, por un costado por mojones de piedra lindado en una extensión de 45 mts con terrenos de herederos de Luis María Vasco Cardona y Catalina Vasco, por la parte de atrás en una extensión de 34.20 mts con terrenos que fueron de Mister Magre, hoy urbanización cerezos de la Abadía y por el otro costado también con la urbanización cerezos de la Abadía.

Linderos que se encuentran contenidos en la escritura pública nro. 3857 de 14 de abril de 1943 de la notaria cuarta de Medellín y actualizados mediante sentencia de 13 de junio de 1977 del Juzgado Civil Circuito de Envigado.

Este lote de terreno tiene una extensión de 3.430 metros cuadrados.-Dirección de sistemas de información y catastro del Departamento de Antioquia.”

En lo demás permanece incólume la providencia que se complementa.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00286

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b83c21487046e8e58d2be767a12d469470bd51f178cb9773a0ee47df6272e7**
Documento generado en 25/04/2022 04:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>